

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del dia 25 de abril de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Recuerdo que se nombró la comision y no sé mas; pero se hará ese recuerdo á los señores que la componen.

Orden del dia: continuacion de la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de desamortizacion.

Leyóse el título II nuevamente redactado por la comision, relativo á la redencion y venta de censos, y enmiendas presentadas últimamente al dictámen, y decia asi:

TITULO II.

Art. 7.º Se concede á los actuales censatarios de los censos declarados en estado de venta por la presente ley para redimirlos el plazo de seis meses, á contar desde su publicacion, bajo las bases siguientes:

1.º Los censos cuyos réditos no escedan de 60 rs., se redimirán al contado capitalizándose al 10 por 100.

2.º Los censos, cuyos réditos escedan de 60 reales anuales, se redimirán al contado, capitalizándose al 8 por 100 y en el término de 9 años, y 10 plazos iguales capitalizados al 5.

3.º Los censos, cuyos réditos se paguen en especie, se regularán por el precio medio que haya tenido la misma especie en el mercado durante el último decenio.

4.º Los censos, foros, feudos, prestaciones ó tributos de cualquier género, cuyo cánon ó interés escede del 5 por 100, se redimirán en la forma prescrita al tipo reconocido en la imposicion ó fundacion, y si no estuviese reconocido, al consignado en las bases 1.ª y 2.ª.

Art. 8.º Concluido el término señalado para la redencion, se procederá á la venta de los censos en pública subasta, bajo los mismos tipos y condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 9.º El gobierno asegurará á cada establecimiento de beneficencia las rentas que disfruta en la actualidad, compensando la pérdida que pueda sufrir en la redencion ó venta de los censos con el aumento que se obtenga en la de los bienes inmuebles.

Cuando no posea el establecimiento de beneficencia bienes inmuebles, ó no se obtengan aumentos en la enagenacion de estos, el gobierno cubrirá el déficit con los fondos del Tesoro público.

Art. 10.º El pago del laudemio en los enfiteusis, será á cargo de los compradores.

Art. 11.º Se perdonan los atrasos á los censatarios que los tengan, ya procedan de que no se hayan reclamado en los últimos cinco años, ya de ser los censos desconocidos ó dudosos, ó ya de cualquiera otra causa, con tal de que se confiesen deudores de los capitales ó sus réditos.

Los señores Bayarri y Peña, retiraron sus enmiendas.

Leida otra del señor Concha, y no habiendo quien hubiera pedido la palabra, manifestó la comision que la admitia, y las córtes no la tomaron en consideracion.

Puesto á discusion el artículo 7.º del proyecto de desamortizacion, pidió la palabra en contra y dijo

El Sr. BAYARRI: Estoy conforme con el gobierno y la comision en que se rediman y vendan los censos, pero no en la manera que se propone.

Considerando que los censos que no escedan de 60 reales gravan las pequeñas propiedades, establecen para ellos una redencion al

parecer mas ventajosa. Nada tendría yo que decir sobre el pensamiento de la comision, si no creyese que lejos de acertar se ha equivocado en sus cálculos.

En la primera parte del artículo 7.º se dice: (S. S. leyó.) Pero se dice que en los censos haya redencion á plazos, y no establece mas que por totalidad, lo cual no se concibe.

En la segunda parte dice: (S. S. leyó.) Yo quisiera que el señor ministro de Hacienda y los señores de la comision, prestasen alguna atencion á las observaciones que voy á hacer.

Dice la comision: «Si quereis redimir un censo que pase de 60 reales, lo capitalizaremos al 8 por 100.» lo cual significa que para un censo al 3 por 100, haya que entregar el 37 y medio por 100.

Pues bien: si en vez de redimir al contado entregando 37 y medio, se quiere redimir en plazos de nueve años y 10 pagos, entonces se entrega en la redencion 33 por 100.

Concluyo diciendo que no puedo aprobar el artículo porque lo veo regularmente beneficioso para los que redimen á plazo, y demasiado gravoso para los que redimen al contado, siendo perjudicial para el gobierno y para el Estado.

El Sr. LABRADOR: La impugnacion del señor Bayarri es débil. Lejos de oponerse á la desamortizacion este artículo tal como está, creo que no habrá en España uno que deje de acogerse á los beneficios de esta ley, y que será ventajosa al mismo gobierno, puesto que los productos de estos censos serán los primeros recursos con que ha de contar.

Yo represento á una provincia donde hay muchos censos, y estoy seguro de que acogerá este artículo de una manera que neutralizará el mal efecto que pudiera producir otro.

Dos razones poderosas han ejercido su natural influencia en no acordar plazos para los censos de menor cuantía: una la contabilidad que seria necesario llevar, y el mucho trabajo que daría el abrir sus asientos y estender cartas de pago para cantidades tan insignificantes; y otra evitar las molestias consiguientes á los censatarios, que tendrian que perder tiempo ó sufragar gastos que importarian mas que el importe de los censos.

Una observacion voy á permitirme hacer á la comision, que podrá evitar dudas para lo sucesivo; y lo que es mas, los pleitos y disgustos que de ello pudieran surgir. Me refiero á los censos que gravitan sobre los propios en general. La comision comprenderá que cuando la hipoteca pesa sobre la generalidad de los propios de un pueblo, cuando estos vayan á venderse se suscitara la duda de si el censo ha de gravitar sobre sola una finca, ó ha de alcanzar á todas en la proporcion correspondiente. Estas dudas podrán retraer á muchos particulares de presentarse en las subastas, y se evitarán con las esplicaciones que yo espero se sirva dar la comision relativamente á este punto.

Concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar el artículo 7.º tal como ha sido redactado, puesto que se concilian todos los intereses.

Los señores Bayarri y Labrador rectificaron.

El Sr. ARIAS: El artículo que discutimos produce gravísimos inconvenientes, así como los que llevamos discutidos son inconvenientes para la desamortizacion. Se quiere fomentar la riqueza por medio de la desamortizacion. La comision y el señor ministro de Hacienda van á extinguir los censos. ¿Y saben lo que son los censos? Estos han satisfecho por espacio de muchos siglos á una gran necesidad social, política y económica; tienen que satisfacer siempre á una gran necesidad económica. Siempre se ha comprendido que se puedan mejorar las fincas que se reciben para no devolver las que han de devolverse. Porque eso vienen á ser los censos: el reservativo, una especie de arriendo perpétuo; así como el consignativo una especie de préstamo perpétuo. Las ventajas que lleva el primero al arriendo ordinario, el consignativo al préstamo comun, solo pueden explicarse con la

fórmula empleada en un escrito que corre impreso de que los censos son los que han hecho productivo el suelo, los que han secado los pantanos, los que han trasformado la superficie de la tierra. ¿Qué hubiera sido la riqueza sino por los censos? Eso que la comision y el señor Madoz han llamado amortizacion ha sido la verdadera desamortizacion, la única conveniente y posible que ha habido en mucho tiempo.

Pero si no puede satisfacerse la necesidad social y política; tiene que satisfacerse la económica: Solo esto puede explicar el que hubo un tiempo en que llamándose usura á todo el interés del dinero, el poder eclesiástico vino en ayuda del civil para sostener y proteger los censos.

Además, señores, ¿cuánto mas no prospera la riqueza pública con que sea la finca del mismo que la trabaja, y que el capital agrícola sea del mismo que le lleva solo?

Así es que en todos tiempos se ha cuidado de no tocar á los censos, habiéndose hecho una sola vez en Francia en 1779 en odio á los derechos señoriales.

Voy á probar que si algo deben poseer las manos muertas, deben ser los censos. Una corporacion permanente lo que mas necesita es una seguridad en su capital. Yo estoy seguro que si la Cámara llega á aprobar este artículo y el 23, se acabaron los censos en España. La comision y el gobierno verán realizados sus deseos, pero mediten si esto puede ser conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. que se contraiga á la cuestion.

El Sr. ministro de HACIENDA: Señor presidente, que se lea el artículo 1.º votado por las córtes.

El Sr. ARIAS: No me separo de la cuestion aunque el artículo 1.º dice que se vendan los censos. En una ley previsora lo primero que debe hacerse es asegurar el cobro de la renta, porque las corporaciones que la poseian eran bastante previsoras para que no se las escapase el modo mas eficaz de asegurar la duracion de la pertenencia. Y en lugar de esto, ¿qué se vá á hacer? Señores; quitar á unos para dar á otros: quitar á los pobres para dar á los especuladores. El señor Escosura dijo dias pasados que esta era una ley de revolucion: yo digo, señores, que es una ley de espoliacion.

El Sr. PRESIDENTE: Sirvase V. S. explicar esa palabra, que es mal sonante.

El Sr. ARIAS: Es una opinion mia; estoy en mi derecho. (Muchos señores diputados piden la palabra. Voces: que la retire, que la retire. Momentos de confusion en la Asamblea.)

El Sr. PRESIDENTE: Señor Arias, V. S. debe explicar esa palabra.

El Sr. ARIAS: Señores; creo que estoy en mi derecho calificando el artículo que se discute.

Es una opinion mia, y yo no vengo aquí á esponer las opiniones de otro. Yo no he dicho que la comision, ni el ministro de Hacienda, ni los diputados que voten el artículo sean espoliadores. No he faltado á ninguna conveniencia. Los diputados votando el artículo, procederán de la manera que ellos crean conveniente. Aquí se calificó una ley de atea, y no se dijo por eso que eran ateos los que la votaron. Yo califico el proyecto, y he salvado, como siempre salvo, las intenciones.

Decia pues, que el resultado de este artículo va á ser despojar á los pobres para dar á los ricos: despojar á los hospicios y hospitales para dar á los especuladores.

Ahora votad el artículo, si está escrito que no se han de salvar ni aun esos pequeños restos del modesto patrimonio de los desvalidos y enfermos: pero sabed que lo hacéis violentando todos los principios sin ningun objeto útil y sin beneficio siquiera para el Tesoro.

El Sr. ministro de HACIENDA: Si todos los diputados tienen la obligacion de usar un lenguaje comedido, el señor Arias tiene un doble deber de no proferir aqui ninguna expresion de las que otro cualquiera usa con la

nota de agresiva, porque S. S. no debe olvidar que hace ocho dias que se negó el permiso para procesarle. Las Córtes creyeron conveniente no concederlo: yo respeto su determinacion, pero para mí, si el fallo de la Asamblea ha sido favorable para el señor Arias el discurso de S. S. ha sido favorable para la audiencia de Valladolid. En mi concepto, despues de la manera con que su señoria se ha dirigido á las Córtes, creo que la audiencia de Valladolid tenia razon al pedir permiso para procesar á S. S.; estaba en su deber. Por eso he dicho que cuando á pesar de la peticion dirigida por el juez de primera instancia de Valladolid, haya creído la Cámara que no debia conceder permiso, hay que guardar las consideraciones que debe guardar el diputado y las que debe guardar el hombre reconocido.

La Asamblea ha oido una palabra con la cual hubiera podido el señor Arias alarmar al pais: la palabra *espoliacion*. ¿A qué se refiere esa palabra? A una idea que demuestra que S. S. no ha leído absolutamente el dictámen. ¿Ha leído S. S. el parrafo que se discute en este momento? ¿Ha leído S. S. el párrafo 9.º, exigencia justa y legitima de mi particular amigo el señor Concha, en que se establece que el gobierno satisfará á los establecimientos de beneficencia las rentas que disfrutan en la actualidad, en el caso de que sufran algun perjuicio en la venta de los censos? ¿Se pueden dirigir esas reconveniones á un gobierno que se conduce así? ¿Cuándo ha sido su señoria mas defensor que nosotros de las clases menesterosas? Si S. S. es desamortizador y pensaba presentar un pensamiento en favor de esas clases, ¿por qué no acudió antes de ayer á donde fué llamado por mí, como acudieron los señores Concha, Bayarri, Labrador y otros muchos? Pues si eso se dijo en el dictámen, ¿cómo se dice que desatendamos y abandonamos á la clase desvalida? ¿Cómo se dice que el pensamiento es espoliador, profiriendo una palabra que no debia oirse en este sitio?

El señor Arias dice que puede usarse esa expresion, porque se ha usado ya; merced á la inviolabilidad de que gozan los diputados. Cuidado con eso, pues la única vez que se ha usado, ha protestado el gobierno contra ella para evitar los compromisos que en España y fuera de España pueden surgir, máxime cuando tantas complicaciones se promueven facciosamente contra el gobierno.

El gobierno se encuentra con 840 millones de reales en censos: ¿qué se hace con esa suma? El gobierno y la comision quieren quitar á la propiedad ese gravamen; quieren dejarla en libertad: pero esta palabra le espanta á su señoria, y no es extraño que le espante.

Si los censos de que ha hablado S. S. son tan buenos, pregúntesele á Galicia, Lérida, Barcelona, y otras.

No es extraño que S. S. tenga la idea de que la mano muerta debe poseer, cuando es una parte y muy principal de nuestro credo político que no debe poseer.

La comision y el gobierno se han propuesto prestar ese gran servicio; y hallando la dificultad de la disminucion de los bienes de beneficencia, se ha dicho: si ese perjuicio existe la nacion lo subsanará. De consiguiente sepa el señor Arias que nosotros no vamos á espoliar á nadie. Vamos á hacer un servicio y á cumplir una deuda que tenemos todos cuantos estamos interesados en la revolucion de julio.

El Sr. UDAETA: Despues de lo que acaba de suceder es difícil que pueda yo interesar la atencion del Congreso cuando voy á hablar de números solamente. Tengo que hacerlo así, porque debo contestar al señor Bayarri, segun el cual se pone un tipo para la redencion de censos de menor cuantía que no puede estimular á los compradores.

Ha dicho S. S. que hay dos obstáculos para la redencion de censos de menor cuantía: uno el poco premio y otro la dificultad de adquirir el dinero. Yo tambien he tenido en cuenta lo que S. S. ha dicho de que salian mas

ventajosos los compradores á plazos; pero me propongo demostrar que la eleccion de tipos es tal que demuestra todo lo contrario de lo que cree S. S.

Todos sabemos que al que compra capitalizando al 10 por 100 le produce un 10 por 100. Si la capitalizacion se hace al 8 por 100, en vez de costar el 30 cuesta el 38 1/2, y por consecuencia se produce una renta de 1,250 rs. de capital, y ya puede dar para comprar la renta de los 900 rs. y tambien mas. Esto probará al señor Bayarri que dará mas dinero el que se capitalice al 8 por 100 que el que se capitaliza al 10. Ese mismo censo al 3 por 100 dá 6,685 rs.; capitalizado al 6 es mas ventajoso que al 12. Aquí tiene S. S. la diferencia que hay en favor de los pequeños compradores.

Dice el señor Bayarri que los que compran al contado no tienen tanta ventaja: es exacto; lo que eso prueba es que el objeto de la comision ha sido en cierto modo el castigar un poco el dinero, como tambien hacer que desaparecan esa infinidad de censos pequeños, que solo para examinarlos se necesita un batallon.

El señor Bayarri rectificó ligeramente. Despues de una ligera rectificacion del señor Udaeta, dijo

El Sr. marqués del DUERO: El señor Bayarri no tiene razon al impugnar el dictamen que se discute. En él salen beneficiados los censos insignificantes que en lo general gravitan sobre la pequeña propiedad, y así debia ser si se queria la redencion. Yo hubiera deseado que se hubiese hecho una escepcion en favor de la beneficencia. La esposicion del proyecto del gobierno lo encontraba mucho mas ventajoso que el dictamen de la comision por que se dice dos veces en aquella que se conservará el capital, y que de este modo, es seguro que se duplicará y triplicará la renta. Yo siento que la comision no haya aceptado mis indicaciones, pues con ellas tendria la beneficencia mas garantias que las de la sola renta, que no la considero bastante, por mas que el gobierno lo haya asegurado una y otra vez.

El Sr. GONZALEZ (don Antonio): Antes de entrar á contestar al señor marqués del Duero, debo decir que al ocuparse la comision de la redencion de los censos, ha considerado que debia variar los tipos de la antigua legislacion, porque con ellos no tenia aliciente ninguno la redencion.

Viniendo ahora á las observaciones del señor Bayarri, yo pregunto: ¿no se hace un grav beneficio al que redime hoy su censo por la tercera parte del capital en que se hizo la imposicion? Eso es indudable. Pero dice el señor Bayarri que ese beneficio no se les ha concedido á plazo, y no es exacto, porque la comision en el artículo un plazo de seis meses para redimir; y cuando un censatario reconoce un capital de 300 rs. sobre la finca que posee y se le dice que este capital puede redimirlo por la tercera parte, no dejará de encontrar una persona que le adelante 100 rs.

Dice S. S. que si se concedieran mayores plazos á estos pequeños censatarios seria mayor el beneficio; pero es porque S. S. no se ha hecho cargo de que seria necesario establecer una contabilidad y tal número de empleados que absorvieran el producto de esos censos. Creo con esto haber satisfecho las observaciones del señor Bayarri.

Al combatir el señor Arias el sistema de la comision ha incurrido en grandes contradicciones, porque despues de asegurar que es estéril y que no se desamortiza, ha venido á decir que en la imposicion del censo se buscaba la seguridad, y faltando esta se acaban los censos. Yo digo que si los censos se acaban se viene á la desamortizacion.

El señor Concha que está conforme con la venta de bienes de beneficencia, quiere que vendan á censo. S. S. ha visto que se ha mejorado la beneficencia, porque el gobierno se compromete á reintegrarla del déficit si lo hubiera, y yo estoy seguro de que no saldrá perjudicado.

Contestando al señor Labrador que preguntaba que partido se tomara si se vendiese una sola finca, diré á S. S. que respetando la propiedad particular, á quien correspondiese el capital de un censo se consultaria; y en caso de que el censalista se conformase en recibirle el capital para indemnizarle verificada la venta, quedaria reconocido sobre las demás fincas; pero si quedaria el reintegro del capital, se le reintegraria, no admitiendo la solidaridad sobre los demás.

Declarando el punto suficientemente discutido, púsose á votacion el art. 7.º y fué aprobado.

Igualmente lo fueron sin discusion los artículos 8, 9, 10 y 11 quedando en consecuencia terminado todo el título 2.º del proyecto.

Leyóse el art. 12 (cuya numeracion era 10 antes de redactarse nuevamente el título 2.º) y decia así:

«Los fondos que se recauden á consecuen-

cia de las ventas realizadas en virtud de la presente ley exceptuando el 80 por 100 procedente de los bienes de propios y el total de lo que produzcan los del clero, beneficencia ó instruccion pública, se destinan á los siguientes objetos, á saber:

1.º A que el gobierno cubra por medio de una operacion de crédito el déficit del presupuesto del Estado, si le hubiese en el año corriente.

2.º El 50 por 100 de lo restante y en los años sucesivos del total ingreso á la amortizacion de la deuda pública, comenzado precisamente por los títulos emitidos ó que se emitieren en virtud de la ley votada por las Cortes en 17 de febrero de este año.

3.º El 50 por 100 restante á obras públicas de interes y utilidad generales, sin que pueda dársele otro destino bajo ningun concepto.»

Leyóse una enmienda á este artículo suscrita por los señores Bueno, Moreno y Nieto y otros, concebida en los términos siguientes:

«Pedimos á las cortes se sirvan aprobar la siguiente enmienda al art. 10 del proyecto de desamortizacion:

En lugar del párrafo que dice «exceptuando el 80 por 100 procedente de los bienes de propios,» se escribirá: «exceptuando el total importe de los bienes de propios.»

Esta proposicion fué ligeramente apoyada por el señor Moreno Nieto.

El Sr. SOLINI: Sin entrar la comision en el terreno de las doctrinas del señor Moreno Nieto se limita á decir que no puede admitir la enmienda de S. S. porque reduciéndose á que no se descuente el 20 por 100 de propios, suponiendo que el gobierno no tiene derecho para emplearlo en determinadas atenciones, porque de hacerlo, resultaria un privilegio en favor de los pueblos que aun no han enagenado sus bienes de propios, con perjuicio de los que ya los enagenaron.

El Sr. ministro de HACIENDA: Debemos examinar la situacion actual de los bienes de propios y la legislacion vigente sobre este particular.

El primero que impuso el 20 por 100 fué Fernando VII, pagando ademas una contribucion. Cuando el sistema tributario, se impuso ademas el 12 por 109. Ahora no se da el 20 por 100 distinto destino del que tenia por la ley hecha en cortes. ¿Si nosotros no hiciéramos esta ley, podrian los pueblos disponer de ese 20 por 100? ¿Seria su situacion mas favorable? Al contrario, seria mas perjudicial.

Nosotros les damos hoy el 80 por 100. Suponga S. S. que los pueblos determinan que ese 80 vaya íntegro á la direccion de la caja para tomar títulos intransferibles: en este caso los ayuntamientos recibirán el beneficio del 12 por 100 de la administracion.

Nosotros nos encontramos con una disposicion adoptada en una ley y no hacemos mas que aplicarla del mismo modo.

Puede, pues, S. S. tranquilizarse, puesto que no resultará ese perjuicio que teme para los pueblos.

Puesta á votacion la enmienda del señor Moreno Nieto, no fué tomada en consideracion.

Leyóse esta otra del señor Suris:

«Art. 10. Los fondos que se recauden á consecuencia de las ventas realizadas en virtud de la presente ley, se destinan á los objetos siguientes:

1.º A que el gobierno cubra por medio de una operacion de crédito el déficit del presupuesto del Estado, si le hubiere, en el corriente año.

2.º A constituir con lo restante ó el todo, si no hay lugar á deducion por el anterior concepto, el capital sobre el que se fundará en cada provincia

Un banco agrícola,

O un Banco hipotecario,

O un banco de circulacion ó descuento abrazando el crédito territorial y el moviliario, y como sucursales de un Banco nacional que reuna ambos conceptos.

En su apoyo dijo

El Sr. SURIS: Lo avanzado de la hora me precisará á ser mas breve de lo que contaba serlo, y es una circunstancia que refluirá en contra de mi enmienda, ademas de la que pueda influir el número de las que restan por examinar.

La cuestion viene hoy á presentar una nueva faz, así respecto del proyecto como respecto de mi enmienda. El gobierno y la comision han reducido todo su pensamiento al cambio de forma, á la venta. El comprador que tiene dinero adquirirá fincas; el establecimiento que tiene fincas adquirirá dinero. Pero esto no es desamortizar; antes bien se amortiza mas, porque á la mano viva se le dan bienes menos circulantes, y á la mano muerta se le dan valores que al pasar á ella pierden su naturaleza. Este error y las dificultades en que la comision y el ministro se han visto para destruir

los argumentos aducidos en la discusion, proviene de no haber definido ni comprendido lo que significa en economia, mano muerta y desamortizacion. Mano muerta corresponde á un servicio social, no á una persona jurídica, aun cuando el atraso de los anteriores siglos los considera como personas jurídicas, y por consiguiente capaces de derechos y de propiedad. Resuelta de esta suerte la parte referente al modo de indemnizar los perjuicios de la venta, y encontrado así el título de legalidad de esta, voy á ocuparme en la parte esencial de la desamortizacion. La economia politica presenta tres fórmulas que marcan en la historia su progreso. Yo deseo con mi enmienda aplicar al crédito estos inmensos valores: así se desarrollará necesariamente la produccion, y podrán en realidad convertirse en propietarios los que hoy solo tienen brazos para el trabajo. Obtendremos resultados financieros y políticos, porque habrá grandes recursos para las negociaciones del Estado.

El Sr. MASADAS: La comision no se propone contestar al discurso de muy bellas formas que nos ha presentado el señor Suris, se concretará al objeto de su enmienda; esto es, á que los bienes desamortizados se inviertan en la formacion de un Banco nacional con sucursales en cada capital de provincia. El señor Suris comprenderá que seria sumamente atrevido, si no peligro, entrar de pronto en la realizacion de una idea poco madurada aun en Europa, y para lo cual no se halla todavía el pais en disposicion de comprenderla, y mucho menos de ponerla en práctica. No es posible pues á la comision admitir la enmienda de S. S.

Puesta á votacion la enmienda, objeto del debate, despues de rectificar el señor Suris, no fué tomada en consideracion.

Siendo pasadas las horas de reglamento, preguntóse si se prorogaria la sesion, y se acordó afirmativamente.

Leyóse una enmienda del señor Concha, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra para apoyarla, no fué tomada en consideracion.

Dióse cuenta de otra enmienda suscrita por los señores Montemar, Godinez de Paz y otros, la cual decia así:

«Pedimos á las cortes se sirvan acordar la siguiente adiccion al art. 10, párrafo 3.º, del proyecto de desamortizacion.

«Distribuyendo esta cantidad para dichas obras á favor de las provincias en relacion á que cada una haya producido el 20 por 100 de sus propios.»

En su apoyo, dijo

El Sr. MONTEMAR: Por la mesa se ha dado cuenta de las diferentes esposiciones de los ayuntamientos. En mi mano están las comunicaciones de las municipalidades y de las juntas de fomento, que nos suplican que sigamos la conducta que el congreso ha visto. Ya he oido cuáles han sido las indicaciones que hemos hecho. El congreso sin embargo ha decidido contra nuestra opinion. Yo espero no obstante que las provincias de Estremadura harán un sacrificio mas, contribuyendo á consolidar la situacion creada.

Paso ahora al objeto de mi enmienda. La comision dice que el 50 por 100 se aplicará á obras públicas de utilidad general. El objeto de mi enmienda es que se aplique á obras públicas, pero en proporcion á lo que en las provincias ha producido ese 20 por 100. Para decidir sobre esta enmienda, hay una consideracion de suma importancia que el congreso va á oír: (S. S. leyó un estado del valor de los propios, del que aparece que Estremadura posee mas bienes que otras provincias.)

Me he propuesto ser muy circunspecto; apelo á la justicia de los señores diputados, porque no puedo presumir que se pretenda exigirle todo de las provincias que dan la mayor parte.

El Sr. ministro de HACIENDA: Tengo el sentimiento de no poder acceder á las súplicas del señor Montemar.

S. S. concreta la cuestion al producto que ofrecen los propios de esas provincias, leyendo un estado de los que poseen. A este dato podria yo contestarle otro. La provincia de Barcelona tiene 40 millones de censos, Granada 32, y Badajoz y Cáceres no tienen tantos como aquella.

Pero hay otra razon; una de las primeras lineas que se van á hacer es la de Estremadura. A esto contribuirán todas las provincias de España lo mismo Pontevedra que las demás, y contribuirán con la parte correspondiente de esos productos, y si la provincia de Estremadura hubiese de hacer ese camino solo con los suyos, de seguro no podria hacerlo.

Despues de rectificar los señores Montemar y ministro de Hacienda, se puso á votacion la enmienda y fué desechada.

Leida otra del señor Bayarri reducida á proponer que se permita á los ayuntamientos redimir sus cargas con el producto de sus bienes de propios, dijo

El Sr. BAYARRI (don Pedro): Los pueblos van á quedarse sin bienes de propios, como hay muchos que atiendan á sus obligaciones con sus productos, quisiera que se facultara á los ayuntamientos para redimir esas cargas con el producto de los bienes.

El Sr. MASADAS: La comision no puede admitir la enmienda por lo que ha espuesto anteriormente.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: El gobierno no puede ponerse en contradiccion con la comision; pero como es atendible la observacion del señor Bayarri, diré que los pueblos pueden disponer del 80 por 100 para la redimición de esas cargas, previa la aprobacion de la diputacion y del gobierno.

El Sr. ministro de HACIENDA: Estoy completamente de acuerdo con la declaracion del señor ministro de Hacienda.

El Sr. BAYARRI Con esas esplicaciones retiro mi enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Se leyó otra del señor Sanchez Silva y otros que decia así:

«Teniendo presente que por la ley de primero de agosto de 1831 están especialmente hipotecados á la deuda amortizable de primera y segunda clase los foros, fincas del Estado, baldíos, realengos y otros, tenemos el honor de proponer como enmienda la siguiente aclaracion al final del caso 2.º del artículo 10 de proyecto de desamortizacion:

»Y á la amortizacion mensual de la deuda de 1.ª y 2.ª clase con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de agosto de 1831.»

No estando presente ninguno de los autores, no fué aprobada; y habiendo manifestado el señor ministro de Hacienda que no obstante no consideraria necesaria, el gobierno y la comision no tenian inconveniente en admitirla, preguntóse si se tomaba en consideracion y se acordó que sí, y que se discutiera con el artículo.

«Leyóse otra enmienda del señor Gil Virseda concebida así:

«El 50 por 100 de lo restante, y en los años sucesivos el total ingreso á la amortizacion de la deuda pública, comenzando precisamente por la consolidada como la mas gravosa al Estado.»

Apoyada por su autor, le contestó brevemente el señor ministro de Hacienda, y puesta á votacion fué desechada.

Dióse cuenta de otra enmienda de los señores Garcia Lopez, Navarro y otros, que decia así:

«Pedimos á las cortes se sirvan acordar que al párrafo 3.º del artículo 10, título 3.º del proyecto de desamortizacion se adicione lo siguiente:

«Adjudicándose con especialidad 30 millones de reales de las cantidades mencionadas en este artículo para el pago de las consignaciones que hasta la fecha tenga hechas el gobierno de S. M. con destino á la reedificacion y reparacion de las iglesias de España.»

El señor ministro de Hacienda y la comision manifestaron que admitian la enmienda del señor Garcia Lopez, y en su virtud fué tomada en consideracion.

Leido el art. 12 (antes 10) y puesto á discusion con las enmiendas admitidas, dijo

El Sr. HUELVES: En atencion á que los bienes de beneficencia tienen acreedores, y á que la garantia de estos son esos mismos bienes que se venden, deseo que el gobierno y la comision declaren que del producto de los mismos se satisfarán las cargas que tengan, para evitar de ese modo que el gobierno pueda tener entorpecimientos, y los acreedores tengan una seguridad.

El Sr. GONZALEZ (don Antonio): La comision que ha declarado que respeta la propiedad de las corporaciones, con mas razon respeta la propiedad individual. Por lo tanto, puede descansar el señor Huelves en la confianza de que cualquier crédito que pueda haber contra los bienes que se desamortizan será reconocido por el gobierno.

El Sr. GIL VIRSEDA: Aquí se habla de invertir el 50 por 100 en títulos de la deuda de primera y segunda clase, y no se dice que haya de ser en subasta pública.

El Sr. ministro de HACIENDA: Puede decirse que conforme á la ley de 1851.

Con esta modificacion se aprobó el artículo.

Leido el 13 (antes 11) decia así:

«El 50 por 100 del producto de las ventas de los bienes comprendidos en el artículo anterior y destinado, segun en el mismo se previene, á la desamortizacion de la deuda pública, se depositará en las respectivas tesorerias en arcas de tres llaves bajo la inmediata responsabilidad de los claveros, y á disposicion de la junta directiva de la misma deuda pública, exclusivamente.»

Abierto debate sobre este artículo, fué aprobado sin discusion, y lo mismo tuvo lugar (sin mas que una ligera observacion del señor Gil Virseda contestada por la comision) respecto al art. 14 (antes 12), concebida en

ESPAÑA.

MADRID 27 de abril.

Penosa es por demás la tarea de tener que contestar uno y otro día á los ataques violentos y apasionados de la oposición, y no lo es menos el trabajo de desmentir una y otra vez las noticias absurdas y maliciosas invenciones que propagan.

Bien considerado el origen y las tendencias de las inculpaciones peregrinas de que es objeto incesante el gobierno por parte de la prensa moderada, deberíamos en rigor condenarlas al mas completo olvido, porque tal es el descrédito y la impopularidad del partido que simboliza entre nosotros la reaccion política y la inmoralidad administrativa, que hasta el buen criterio del público, y la bien merecida reputacion de los hombres que hoy están al frente del poder, para que el pais entero mire con justa prevención, y hasta con marcada repugnancia las acusaciones, las invectivas y los ataques de mala ley que proceden de un origen tan sospechoso.

No queremos, sin embargo, que se nos tache tambien de nuestro silencio, y de la ridicula vanagloria de nuestros adversarios atribuida á falta de razones, que en todo caso no seria por nuestra parte mas que justísimo desden, fundada indiferencia hácia los cargos que nos dirigen, y que por cierto no merecen tomarse por lo serio, pues no son otra cosa que gritos de desesperacion de los desposeidos ó de los fanáticos.

La prensa reaccionaria que ha visto con profundo despecho conservarse intactas la tranquilidad y orden público, á pesar de sus continuas escitaciones; que vió defraudadas sus esperanzas cuando se discutió la base religiosa, y que considera muy próximo el dia en que debe llevarse á efecto la desamortizacion civil y eclesiástica, principal base y complemento de las conquistas de la revolucion, ha encaminado su rumbo hácia el ministerio de Hacienda, y dirigido todos sus ataques contra el señor Madoz.

Aunque no tuviéramos otros motivos para defender la conducta verdaderamente patriótica del actual ministro de Hacienda, bastaria esa marcada predileccion que le dispensan los periódicos reaccionarios para ponernos de su parte, y para que estuviéramos dispuestos á quemar en su defensa hasta el último cartucho de nuestro bien provisto arsenal.

El estado de nuestra Hacienda es sin duda poco satisfactorio; pero ¿quién es la causa de que se encuentre su situacion tan lastimosa? ¿es acaso el señor Madoz? ¿lo es por ventura el partido progresista? Desearíamos que se nos contestase á estas preguntas: pero no seremos complacidos, porque la hipocresia y el cinismo tienen tambien sus límites; y como los que mas crudamente atacan al señor Madoz por faltas de que no es responsable, son los mismos que han destruido el crédito, arruinado la Hacienda y empobrecido el pais, no es de esperar que llegue su audacia hasta el vergonzoso extremo de atribuir

á otros las faltas, los abusos y los crímenes que ellos mismos cometieron, y de los cuales tienen el público la mas completa evidencia.

Se dice por algunos periódicos que el gobierno carece de dinero, que no se cubren algunas atenciones, que decae el precio de los fondos públicos; y que el tener mas ó menos recursos, el sostener mas ó menos elevado el crédito es cuestion de vida ó de muerte, no solo para el gobierno, sino para el partido progresista. A todos estos cargos debian contestar los gobiernos moderados, porque ellos, y solo ellos, son los causantes de todos los males que nos afligen.

Dad al partido progresista una situacion financiera tal como la dejara en 1843, y vereis como desaparecen todos los conflictos y se vencen todas las dificultades. Dadnos las contribuciones y rentas de que entonces disponiamos con mas de 700 millones de atrasos: dadnos las rentas desempeñadas, y rebajad la deuda del 3 por 100 á 600 millones que entonces habia en vez de 4,000 que han aumentado los gobiernos moderados, y habrá recursos mas que suficientes para cubrir todas las atenciones, y un sobrante para emprender obras de reconocida utilidad, y dar trabajo y ocupacion á millares de brazos.

Se estraña que no abunde el dinero y que se aplace el pago de algunas obligaciones, y cómo es posible que sean todas atendidas con puntualidad habiendo tenido que pagar mas de treinta millones de libranzas, teniendo un déficit enorme en los presupuestos, que han sido una completa farsa durante las administraciones anteriores, y no contando con la renta de consumos que era una de las mas sencadas y cuantiosas?

Se nos dirá que el deber de todo gobierno es procurarse recursos conforme á las necesidades que tiene, y que á falta de otros medios puede apelarse al patriotismo de los pueblos, exigiéndoles nuevos sacrificios ó bien recurrir á una operacion de crédito. Dificil y sobremañera penoso fuera exigir á los contribuyentes nuevos impuestos, en el estado de prostracion y de ruina á que les ha conducido la rapacidad de las administraciones anteriores. El partido progresista, ha debido antes de intentar este remedio extremo buscar en una operacion de crédito el medio de proporcionarse recursos. ¿Pero es acaso facil encontrar dinero á buenas condiciones sobre la garantía del crédito, cuando ese crédito se halla por el suelo, que es precisamente como le dejaron los moderados? ¿Tenia crédito el gobierno cuando el ministerio Sartorius apeló al recurso del empréstito forzoso?

El crédito habia desaparecido por completo, y volvió á renacer con la revolucion de julio á pesar de no existir un solo real en las arcas del Tesoro, y de hallarse comprometidas todas las rentas; pero ese crédito entonces naciente y hoy prospero, á pesar de los reaccionarios, no puede restablecerse por completo en unos cuantos meses, y por esta razon hay mas dificultad de encontrar dinero sobre él á condiciones ventajosas.

El gobierno actual tiene crédito, mucho crédito, mas de lo que podia prometerse á los pocos meses de haber estrellado una revolucion, que ha encontrado la Hacienda á las puertas de la bancarrota; y porque el gobierno tiene crédito tendria tambien dinero mas de lo que pudiera necesitar, si su acrisolada moralidad y acendrado patriotismo, no le hubieran impedido aceptar las muchas ofertas que se le han hecho porque las ha creído sumamente gravosas.

Un gobierno moderado, en circunstancias análogas, habria sido indudablemente menos escrupuloso. ¿Qué le importaría á un ministerio moderado, pa-

gar el 14, el 20 ó el 30 por 100, ni dar los títulos de garantía al 20 ni al 25 como él encontrara quien le diera el dinero que necesitase?

¿No tiene á su disposicion al celebrado señor Mon que no formaría escrupulo en abonar el 60 ú 80 por 100 como lo verificó en 1844 con las famosas conversiones?

Mas si al partido moderado no le importa que el pais se arruine, y que la Hacienda se hunda para siempre, al partido progresista que es todo del pueblo y para el pueblo, le importa demasiado la ventura de su patria, y antes que sucumbir á una operacion ruinosa debe apelar á otro genero de recursos.

El crédito mejora como hemos dicho de dia en dia, y el gobierno encontrará al fin los recursos que necesita sin comprometer la suerte del pais.

moralidad y al agio, y se sostienen á expensas de la intriga y de la corrupcion. Si las cuestiones de recursos fueran de vida ó de muerte para los gobiernos de partido, ¿á donde hubieran ido los gobiernos moderados desde 1844 hasta 1840, época en que no se pagaba á nadie y se aburraba al Erario con emisiones fabulosas de títulos de renta perpetua? El gobierno progresista tiene para el pais moralidad, economias, reformas prudentes y orden administrativo: para la reaccion, fuerza, voluntad y firme resolucion de aniquilarla, en donde quiera que se presente, cualquiera que sea el pretexto que escoja ó la forma con que pretenda encubrirse. Descuidad, pues, reaccionarios de todas especies, que ni el gobierno actual presidido por el ilustre duque de la Victoria, ni ningun gobierno que cuente con el apoyo del partido progresista, caerán ni por el valor de vuestro brazo, ni por la escasez de dinero que habeis acaparado saqueando al pais ni tampoco bajo la presion de vuestras conocidas intrigas.

Os conocemos demasiado y no puede inspirarnos temor ni recelo vuestra impotencia. (Nacion.)

Ayer hemos leído una carta dirigida á un amigo nuestro por uno de los hombres mas notables del partido conservador, en la que despues de examinar con sumo acierto y notable elevacion, nuestra actualidad política, manifiesta de un modo terminante y resuelto que los hombres de bien y los amigos de su patria y de la verdadera libertad están en el caso de agruparse en torno del duque de la Victoria, cuyos sentimientos no pueden ser sospechosos para nadie, y cooperar á su lado para hacer imposibles las vergonzosas dominaciones que ha sufrido este pais donde el desarreglo y los caprichos mas repugnantes han sido la causa de su visible decadencia.

Evitar semejante oprobio á toda costa siquiera fuese preciso romper la alianza con algunas notabilidades que parece que se muestran hoy reaccionarias con exceso, y combatir de paso el exclusivismo de los hombres exajerados del bando ultra-liberal, deben ser á juicio del ilustrado y eminente personaje á que aludimos, el único objeto á que tienen que consagrarse las personas amantes de la prosperidad y engrandecimiento de España, y este fin no se conseguirá en su concepto sino se presta al duque de la Victoria un leal y decidido apoyo. (Nacion.)

VARIEDADES.

MODAS. Del Album de señoritas tomamos lo siguiente:

«Os prometimos en nuestro número anterior, carísimas lectoras, comunicaros hoy los boletines de Longchamps, de esa romeria tradicional de la moda, en la que la juventud parisiense, radiante de hermosura y galas, sale á dar la bienvenida á su hermana la primavera.

No repetiremos, pues que ya lo sabeis, la historia y origen piadoso de esta peregrinacion, convertida despues en un paseo mundano, al cual la moda, el lujo y la vanidad van á ostentar su magnificencia: Simples cronistas de la moda, no debemos ocuparnos de Longchamps sino bajo el punto de vista de las novedades y caprichos con que el buen gusto y la elegancia han inaugurado la estacion de las flores.

Encapotado el sol en los primeros dias de Semana Santa, apareció en todo su brillo en las tardes del Viernes y Sábado Santo. Innumerables carruajes, tan lujosos como variados, circulaban por las enarenadas arboledas de los Campos Eliseos y del Bosque de Bolonia. La emperatriz Eugenia se presentó en carretela descubierta, tirada por magníficos caballos blancos. Vestia un traje de tafetan gris perla, bordado hasta la mitad de la falta de graciosos arabescos de seda del mismo color, que adornaban tambien la delantera del vestido hasta la cintura. El cuerpo alto, liso, de punta y sin aldeta, iba cerrado por delante con botoncitos de perlas finas, llevando en el pecho un bordado correspondiente al de la falda, que se repetia en los tres volantes que guarnecian la manga. El cuello y manga blanca eran de punto de aguja de una finura exquisita. Un magnifico chal de gasa de la India, de fondo blanco, en cuyas bordadas flores se destacaban los bermosos colores de la seda de China; entre cordoncillos de oro y plata, cubria graciosamente los hombros de S. M. I. Este chal es una muestra de los ricos tejidos que Golconda enviará este año á la esposicion universal de Paris.

La princesa Matilde, prima del emperador, llevaba vestido de granadina, gris claro con disposiciones color de lila, y una rica manteleta, llamada archiducquesa, de un genero enteramente nuevo, y cuya descripcion daremos en nuestro próximo número, con las de otras confecciones de primavera.

La princesa Murat tenia un traje de estremada frescura y elegancia. Su vestido era de tafetan color de rosa, sombreado de gris con columnas negras y blancas, formando escuadras: un rizado de cintas de los mismos colores guarnecia la falta hasta su mitad, subiendo á la cintura en el paño de delante.

Tal vez nuestras lectoras estrañarán estas citas, pero teniendo donde escoger, nos inclinamos siempre á lo mejor, y dejando á un lado al medio mundo de Alejandro Dumas (hijo), preferimos ocuparnos del otro medio mundo mas aristocrático. Por otra parte, queriendo hacer conocer á nuestras lectoras todo cuanto se distingue en nuestro sexo, el Correo de la moda no podia menos de hacerlo en este ramo que constituye su parte oficial. Por eso nos ocuparemos tambien con frecuencia de la crónica de Paris, centro comun de las notabilidades de todos los paises cultos.

Los sombreros blancos formaban mayoría en Longchamps, y verdaderamente son los que mejor visten. En cuanto á trajes, los habia rayados con listas jaspeadas de cuadros chinos, de pekin sombreado, de droguet á la Pompadour sobre fondo escocés, y lisos de todos colores. Las formas y adornos de los vestidos varian hasta lo infinito, y parece que los volantes van decayendo.»

DIRIASE, al ver la inconstancia que vamos experimentando en nuestra temperatura, que cual las cosas de aca-bajo, las dé arriba sufren igual variación. Por eso aconsejaremos, acordes con el antiguo refrán: *que hasta cuarenta de mayo no se quite nadie el sayo.*

ROMERIA.—Hemos oído decir que mucha es la gente de esta capital que se dispone á pasar á Sóller, con el objeto de asistir á la feria que ha de verificarse el próximo domingo. A ser así, y no hay contrariedad por parte del tiempo, de seguro que no ha de escasear la concurrencia en dicho delicioso pueblo.

ATENCION.—¡Por Jesús y la Virgén purísima su madre! que estamos sufriendo una plaga de muchachos peor aun que cualquiera de las que alligieron Egipto.. ¿y no habrá remedio alguno para tanto mal?

ESCENA HISTÓRICA.—¿Quién sois vos que con tanto afán me perseguís?

—¿Ya me habríais olvidado?

—No recuerdo ahora...

—Muy flaca se ha vuelto vuestra memoria.

—Esplicaos...

—¿Os acordais del tiempo trascurrido desde el día que niña de diez años cumplisteis hermosa los quince años?

—¿A qué viene ahora semejante recuerdo?

—¿Os acordais que cual vos, pobre, tuvisteis un compañero que despues de haber participado de vuestros juegos, y haber experimentado la ternura de vuestro infantil cariño, juró á la faz del cielo, participar tambien de vuestra mísera suerte? Decid...

—Ah sí... me acuerdo... Era muy pobre y se marchó en busca de una fortuna... ilusoria tal vez...

—Pues á fuerza de incansantes trabajos logró un día sujetarla, y hoy viene á ofrecerosla para que dispongais de ella...

—Ya es tarde... Soy rica tambien...

—¿Cómo!...

—¿Que queréis?...

—El cumplimiento de vuestra palabra.

—Ja, ja, ja... ya es tarde... preguntadsele á mi marido, el opulento hacendado... Brindome la suerte durante vuestra ausencia ¿debia despreciarla?

—¿Qué oigo!... ¡ay mugeres!... ¿Y vuestro juramento?

—Disimulad, yo no sabia lo que me hacia... ¿Y acaso por una vana fórmula debia desear un brillante porvenir? Además no me figuraba volviérais... Habéis vuelto poderoso... buscad á otra muger y olvidadme...

—¡Ah! si yo hubiese conocido, cual ahora, los nobles sentimientos que abriga vuestro cariñoso corazón!... Adios señora: sed feliz!...

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN ANTONINO ARZOBISPO DE FLORENCIA Y SAN VICTORIANO MR.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer. 5 de la t.	12 grad.	28 p. 2	76 grad.
Hoy. 7 de la m.	10 »	28 » 2	76 »
12 del dia.	15 »	28 » 2	75 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 55 ms.
Pónese... á las ... 7 » 5 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 11 hs. 56 ms. 10 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL de las Baleares.

E. M.—Seccion 2.ª—A.
Orden general del 8 de mayo de 1855, en Palma.

El Escmo. Sr. Capitan general de estas islas ha recibido la real orden de 19 del mes próximo pasado que sigue:

«Escmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballería lo que sigue.—He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) de la comunicacion que á consecuencia de una instancia del comandante don Aniceto Palacio, dirigió el antecesor de V. E. á este ministerio en 19 de agosto de 1853 solicitando que se dicte una medida general que iguale para lo sucesivo á los gefes, oficiales é individuos de tropa, respecto al modo de hacerles el abono del tiempo servido anteriormente cuando vuelvan al servicio despues de haber estado separados de él mas de dos años con retiro ó licencia absoluta.—Ente-rada S. M. asi como de lo que acerca del particular manifestó el tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 25 de enero último, y teniendo en cuenta la práctica seguida en este asunto en virtud de distintas reales órdenes principalmente de las de 11 de setiembre de 1843 y 16 de mayo de 1844; se ha servido resolver de conformidad con lo informado por el referido tribunal supremo, que al verificarse la redaccion de las hojas de servicio de los gefes y oficiales vueltos á las filas se les aumente desde luego y sin esperar término ni plazo alguno el tiempo anteriormente servido ya sea en la clase de tropa ya en la de oficiales cualquiera que sea la intermision habida verificándose lo mismo con los individuos de tropa cuando se trata de sus retiros con objeto de sujetarlos á unas mismas condiciones, puesto que por lo que respecta á premios de constancia se determinó lo que corresponde en el artículo 20 de la real orden de 20 de diciembre del año próximo pasado. De real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de las clases á que se refiere la preinserta real resolucion.—El coronel 2.º gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

ORDEN DE LA PLAZA

Gefe de día para mañana: el coronel graduado teniente coronel de la brigada de Artillería, don Diego Miranda.
Parada, Union.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Bellas artes.—En la Gaceta de Madrid número 845 del día 16 del mes anterior se halla inserto el siguiente

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de Fomento en favor de las bellas artes vengo en disponer que por cuenta del estado se adquieran para el Museo nacional dos ó mas cuadros de los de mayor mérito en

tre los que se presenten en la próxima exposicion de pinturas que debe celebrarse en Madrid.—Dado en Aranjuez á 24 de abril de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento—Francisco de Lujan.

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para que llegue á noticia de los artistas de estas islas. Palma 8 mayo de 1855.—José Miguel Trias.

Don Mariano Peralta, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Mallorca, y juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Vicente Bordoy carpintero y músico, hijo de Miguel y de Francisca Covas vecino de esta ciudad, por iniciado en la causa que estoy sustanciando sobre robo de dinero y otros efectos cometido en la casa domeria del presbítero D. Bartolomé Pons, para que dentro el término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente comparezca en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta, si lo hiciese se le oirá en justicia y de lo contrario se proseguirá la causa en la ausencia y rebeldía entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de este juzgado. Dado en Palma á 7 de mayo de 1855.—Mariano Peralta.—Por mandado de S. S.—Miguel Servera.

JUZGADO MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.

Habiéndoseme dado parte de que en las playas de Santa Margarita habia sido encontrada una lancha de 30 palmos de eslora y nueve de manga; se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 título 6.º de la ordenanza de matrículas á fin de que los que pretendan ser dueños de dicha embarcacion se presenten con los justificativos correspondientes en este juzgado de Marina dentro del término de treinta dias á contar desde hoy pasados los cuales sin haberlo verificado se procederá á lo que corresponda. Dado en Palma de Mallorca á 4 de mayo de 1855.—Tomas Cerviño.—Francisco Pou.—Pedro Bonet, notario escribano.

ASOCIACION MÉDICA GENERAL DE SOCORROS MÚTUOS.

Distrito provincial de las Baleares.
El día 16 de los corrientes á las doce de la mañana tendrá reunion general de socios en el local de la academia de medicina y cirujia en Montesion para nombrar apoderado y suplente que represente los asociados de esta provincia en la junta general de apoderados. Palma 8 de mayo de 1855.—Por acuerdo de la comision provincial.—Onofre Gonzalez secretario.

SOCIEDAD AMIGA DE LA JUVENTUD EN LIQUIDACION.

Intervenida la sociedad por el gobierno y nombrada despues en junta general de accionistas la comision liquidadora, de acuerdo esta con el delegado del Escmo. Sr. Gobernador de esta provincia, llama á los imponentes acreedores y demas sugetos que se crean asistidos de algun derecho contra la misma sociedad para que dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de este anuncio, presenten sus reclamaciones en las oficinas de la comision calle de Preciados número 78 cuarto principal, de diez á cuatro de la tarde, acompañando las inscripciones, títulos ó documentos, bien sean originales, bien en copias conformes, firmadas por los interesados, bajo dos carpetas, de las cua-

les se les devolverá una en el acto para resguardo.—Madrid 20 abril de 1855.—Por acuerdo de la comision.—Antonio Heraud.—Es copia.—La Llana.
Para comodidad de los imponentes, é igualdad en las carpetas, se hallan estas impresas en las oficinas de la liquidacion.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que pasado mañana se cierra la que ha de celebrarse el día siguiente á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. Palma 9 mayo de 1855.—Jaime Muntaner.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 6.
De Ivizu en 8 horas vapor Mallorquin, capitán Medinas, con 43 pas., lastre y balija.

IDEM DESPACHADAS.

Día 8.
Para la Habana polacra goleta Palmito, de 91 ton., cap. don Juan Aleñá, con un pas., frutos y efectos del país.
Para id. bergantin goleta Mariano, de 98 ton., cap. don Antonio Villalonga, con frutos y efectos del país.
Para Valencia laud San Miguel, de 50 ton., pat. Antonio Pomar, en lastre.
Para Ivizu místico Veloz, de 36 ton., patron Juan Pujol, con 25 pas., efectos y balija.
Para Barcelona javeque San Sebastian, de 38 ton., pat. José Garau, con 11 pas., carbon y efectos.
Para Alicante laud Santiago, de 29 ton., patron Pablo Turro, en lastre.

AVISOS.

SE HA PERDIDO UN BRAZALETE de seda negra con sus broches de oro, se replica al que lo haya encontrado se sirva pasar en la libreria de esta imprenta donde le informarán de su dueño, quien gratificará el hallazgo.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO se vende un predio inmediato á esta ciudad, puesto seco y lugar sano, susceptible de muchas mejoras: consiste en seis cuarteradas de tierra, poblada de almendros é higueras, con su huerto cercado de pared, árboles frutales, y su casa rústica y urbana con aguas darán razon en esta imprenta.

SE VENDE UN OMNIBUS-TARTANA de solo una caballería. Darán razon en esta imprenta.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

En la misma acaba de recibirse un bonito surtido de papeles finos, para escribir cartas, como son: ondulados azules y blancos, avarillados de los mismos colores, blancos satinados entreñinos, y de doble fuerza, papel ministro, y de musolina; plumas de acero de varias clases y especialmente las acreditadas de Paten y Juillard que tantos elogios merecen de los inteligentes, y algunos otros artículos de escritorio de superior calidad.

RECTIFICACION.—Léase del modo siguiente el cuarto verso, de la cuarta estrofa del canto patriótico que insertamos en nuestro número de ayer: Sin consuelo, mas que el de gemir.

ADVERTENCIA.—En el arreglo de la 3.ª llana, 3.ª columna, línea 21 de nuestro número de hoy se ha omitido un trozo de artículo, el que publicaremos mañana.